



SEMO CUARTO, VEINTENA.
AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo Ill. Marques Cobanda, y que En adelante no se les
Duelva ayuntamiento en el Estado de los
Uanos pechos, ni en los demas Enqueno Contribuyen
los nobles y Linas Dalgos, y fue se anote como se
Copia en el ditamen antes, y por esta en la
Declaracion y Sumacion con acuerdo del ayuntamiento
Nombrado — Yo esta no se ha notado en el ayuntamiento
ant. esta y parte fue de se de M. I. S. S. S. S.
diez fue de que la firma de la Ley. Yo despues
de que se fue

		Don Ant. Navarro
		Galindo
Don Pedro Perez de Guzman		
Don Antonio Perez	Don Monto de	
Don Luis Chico	Don Gonzalo	Don Juan de
Don Joaquin de	Don	Don
Don	Don	Don
Don	Don	Don

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey